

**CONSULTA 05/2022****CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RETRIBUIR A LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS**

En un artículo publicado en Vozpopuli el 25 de enero de 2022, la subsecretaria del Ministerio de Defensa, Amparo Valcarce, declaró que “los miembros de las Fuerzas Armadas no deben comparar su nivel de retribuciones con el de otros cuerpos de seguridad”.

Nuestra Asociación, tras intensos debates y análisis: jurídicos, éticos y sociales, hace tiempo que estableció la postura de que el principio fundamental del Estado a la hora de retribuir a sus trabajadores no puede ser otro que el del principio de “el Estado como empleador único”. Es decir, que lo justo, ético y equilibrado es retribuir a TODOS los trabajadores públicos en función de su formación, de la función que realizan y, probablemente, de la antigüedad, independientemente de su adscripción a la administración central, autonómica o local. Lógicamente, quedan otros aspectos relevantes que pueden y deben ser considerados, aunque nos parecen de menor rango, tales como dedicación, nocturnidad, peligrosidad, etc.

No se trata en este momento de establecer una relación exhaustiva de los criterios que deben ser considerados, pero sí queda claro, al menos para nosotros, que la retribución de los empleados públicos es siempre COMPARATIVA -no puede ser de otra forma- y requiere de la definición de unos criterios objetivos y claros que permitan retribuir, de forma justa, a todos los servidores públicos de España.

En consecuencia, Tervies solicita a la Subsecretaria de Defensa que responda a las dos cuestiones siguientes: ¿por qué no ha de hacerse una comparación entre las retribuciones de todos los trabajadores públicos? ¿Cuáles son los criterios básicos de la Administración del Estado a la hora de retribuir a los empleados públicos de todas las administraciones?